Par.do de Carauaca Valga p.r el s.llo de of.o año del 1721

En Cauilla de Calasparra a diez y siete dias del mes de Diz.re mill setez.tos v.te y siete años los S.res Liz.do D.n Diego de Cantos Barruebo Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mad.r p.r s. Mag. de Cau.a y sup.do D.n Silbestre Antonio Bueno R.or Perpetuo y al Jerez mad.r D.n Joseph Marin Garay asimismo R.or Perpetuo, D.n Gines Torrente, D.n Fran.co Garzia Serbas, D.n Fran.co Vazquez Lozano, y D.n Alonso Palazios R.res anuales Conzejo Justizia y R.ximo de esta d.ha Cau.a la maior parte estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Am.bas Mag.s y Vien de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

Quartel: Lo primero que por quanto en el año proximo pasado de Vinte y seis sem.do por despacho de Vereda expedido p.r el s.r supp.te gral. de Rentas R.s de esta Provinzia, repartir a esta Cau.a mill tres zientos y zinquenta R.s de V.n por quartel para la manutenzion de las R.s tropas, cuio repartim.to no se a ejecutado hasta aora, y d.ha cantidad se suplio y saco del caudal de Alcau.r y Millones de d.ho año de Vinte y seis, y se esta debiendo a d.ho caudal para hazerle pago de una conformidad acordaron sus Mrd.s se haga d.ho repartim.to de los mill tres zientos y zinquenta R.s que es la cantidad q. se repartio a esta Villa p.r d.ho s.r supp.te, a que acre